



DECRETO **128**  
**12 FEB 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MENORES  
POR VIAS Y LUGARES PUBLICOS DE LA CIUDAD"**

El suscrito ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 38 de la Ley 1098 de 2006, y,

CONSIDERANDO

Que es obligación de la Familia, la Sociedad y el Estado asistir y proteger a los niños, niñas y adolescentes para garantizar su bienestar y desarrollo armónico e integral, y el pleno goce de sus derechos, según los artículos 44 y 45 de la Constitución Política.

Que la Ley 1098 de noviembre de 2006 establece en su artículo 10 que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección de los niños, las niñas y los adolescentes y garantizar el libre ejercicio de sus derechos, indicando que las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

Que los artículos 50 y siguientes del Código de Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia imponen a las autoridades de Policía la obligación de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, tendientes a proteger física y moralmente a los menores.

Que para el mantenimiento del orden público, el control de la delincuencia y la protección debida a los menores, los Alcaldes están facultados para restringir la circulación de personas por vías o lugares públicos, de conformidad con lo estatuido por el artículo 91, literal b, numeral 2, de la ley 136 de 1994.





Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia



Que la presencia de menores solos en el espacio público o en establecimientos de comercio, especialmente en horas de la noche, constituyen un factor de riesgo para que sean víctimas de actos abusivos y de la comisión de otros hechos punibles. Los derechos de los menores prevalecen sobre los demás.

Que las autoridades están constituidas para proteger la vida, honra y demás derechos y libertades de los residentes de Colombia.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Restringir la circulación de menores de 16 años de edad en Espacios públicos o Establecimientos de Comercio, dentro de la jurisdicción del Municipio de Rionegro, durante todos los días de la semana, entre las 10:00 pm y las 05:00 a.m del día siguiente.

**PARÁGRAFO:** Esta restricción no operará cuando el menor esté o se desplace acompañado de alguno de sus padres o representante legal, que le garantice la protección y cuidado que requiere.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La trasgresión a lo dispuesto en el artículo anterior dará lugar a que la Policía de Infancia y Adolescencia, el defensor de familia y/o el Comisario de Familia realice el procedimiento establecido en la Ley 1098 de 2006.

**ARTICULO TERCERO:** El funcionario de policía que conozca de la situación de riesgo o de peligro de un menor, por encontrarse en el espacio público o establecimientos de comercio sin el acompañamiento de cualquiera de sus padres o de su representante legal lo pondrá a disposición de la Policía de Infancia y Adolescencia, Comisario de Familia o Defensor de Familia.

**PARÁGRAFO:** Cualquier servidor público o ciudadano que conozca de la presencia de menores de 16 años en el espacio público o en establecimientos de comercio, en los horarios que se describen en el presente Decreto, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad policiva o a la línea 1-2-3.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia del presente Decreto se remitirá a los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales y privadas, con el fin de que se socialice la





Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia



medida con la comunidad educativa. Igualmente, se extenderá a los medios de comunicación locales.

El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Rionegro, a los 12 FEB 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Alcalde

HUGO ALBERTO PARRA GALEANO  
Secretario de Gobierno y Tránsito

